

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA LA APORTACIÓN DE ELEMENTOS, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER ELECTORAL, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION PARA LA APORTACION DE ELEMENTOS, INFORMACION Y DOCUMENTACION DE CARACTER ELECTORAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ, SECRETARIO EJECUTIVO; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR LA LIC. MARIA LUISA FARRERA PANIAGUA, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL; EL LIC. FERNANDO BAHENA ALVAREZ DIRECTOR GENERAL; Y EL LIC. JOSE BERNARDO GARCIA CISNEROS, SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA, RESPECTIVAMENTE COMO: "EL INSTITUTO" Y "EL I.E.E.M.", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE "EL INSTITUTO"

- I.-** Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II.-** Que sus fines son además, los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática.
- III.-** Que entre otras funciones, tiene a su cargo la formación del Padrón Electoral Federal, la expedición de la Credencial para votar con fotografía y la elaboración de los listados nominales de electores, por lo que está en aptitud de realizar las acciones que por virtud del presente convenio asume.
- IV.-** Que tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en forma desconcentrada en todo el territorio nacional, a través de 32 delegaciones y 300 subdelegaciones, correspondientes a cada una de las entidades federativas y distritos electorales federales, respectivamente.
- V.-** Que para el adecuado desempeño de los órganos que integran sus delegaciones y subdelegaciones, así como para la ejecución de sus programas institucionales, es conveniente contar con el apoyo y colaboración de las autoridades de las entidades federativas.
- VI.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83, párrafo 1, incisos b) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Presidente del Consejo General, tiene la atribución de establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto, así como para la información y documentos que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para los procesos electorales locales.
- VII.-** Que su Secretario Ejecutivo tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en los convenios que se requieran con las autoridades competentes para el adecuado funcionamiento de los órganos

desconcentrados de "EL INSTITUTO", tal como lo previene el artículo 89, párrafo 1, incisos a) y f) del Código comicial federal.

- VIII.**- Que está en condiciones de colaborar con los organismos electorales locales para la celebración de los comicios de cada entidad federativa.
- IX.**- Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan No. 100, esquina Periférico Sur, colonia Arenal Tepepan, código postal 14610, Delegación Tlalpan, en el Distrito Federal.

DE "EL I.E.E.M."

- I.**- Que los licenciados María Luisa Farrera Paniagua, Fernando Bahena Alvarez y José Bernardo García Cisneros son Consejera Presidenta del Consejo General, Director General y Secretario General, respectivamente, del Instituto Electoral del Estado de México, por decreto No. 64 de la LIV Legislatura del Estado, publicado el día 24 de mayo del 2002 en la Gaceta del Gobierno; y del Consejo General mediante acuerdos números 8 y 9, publicados en la Gaceta del Gobierno del día 28 de mayo del 2002.
- II.**- Que es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, como se establece en los artículos 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 78 del Código Electoral del Estado.
- III.**- Que de acuerdo con los artículos 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 82 del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México rige todas sus actividades por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- IV.**- Que conforme al artículo 81 del Código Electoral del Estado de México tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática; contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del Titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los Ayuntamientos; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática de la entidad.
- V.**- Que en los años 2002 y 2003, se realizarán los procesos electorales por los que se renovarán a los integrantes de la Legislatura del Estado de México, y a los miembros de los 124 Ayuntamientos de la Entidad, motivos por los cuales es necesario contar con el más amplio apoyo y colaboración de "EL INSTITUTO" y, en consecuencia, la celebración del presente convenio, para poder disponer de los instrumentos electorales que genera, relacionados con el Estado de México, que sirvan de base para la realización de las actividades que "EL I.E.E.M." llevará a cabo en ejecución de las elecciones de Diputados y de Ayuntamientos y de sus programas aprobados para los años 2002 y 2003.
- VI.**- Que conforme a los artículos 96, fracciones I, II y IV; 102 fracciones VII y VIII, 97, fracción IX y 103, del Código Electoral del Estado, la Consejera Presidenta del Consejo General, el Director General y el Secretario General, tienen amplias facultades para representarlo legalmente en el presente acto jurídico.
- VII.**- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión celebrada el día 27 del mes de mayo del año 2002, aprobó el presente convenio y autorizó a su Consejera Presidenta, Director General y Secretario General, a suscribirlo con "EL INSTITUTO".
- VIII.**- Que para los efectos del presente convenio, señalan como domicilio, el ubicado en la Avenida Morelos Poniente número 807, colonia La Merced, de la ciudad de Toluca, Estado de México y a partir del 1o. de diciembre del presente año, en Paseo Tollocan No. 910, Santa Ana Tlalpaltitlán, Toluca, México.

"DE LAS PARTES"

- I.**- Que ambas partes reconocen mutuamente su autonomía en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 41, fracción III, y 116, fracción IV; y 70 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 11, y el Código Electoral del Estado de México, en su numeral 78.
- II.**- Que es su voluntad celebrar el presente convenio para los años 2002 y 2003, a efecto de dar continuidad al apoyo y colaboración prestadas en años anteriores, así como para la preparación y desarrollo de los procesos

electorales con la finalidad de renovar a los integrantes de la Legislatura del Estado de México, y a los miembros de los 124 Ayuntamientos de la Entidad y de los programas institucionales que llevarán a cabo ambas partes durante los mismos años.

- III.- En virtud de las declaraciones precedentes, ambas partes están anuentes en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto apoyar y colaborar con distintas acciones las actividades que realizan "EL INSTITUTO" y "EL I.E.E.M.", en el cumplimiento de sus programas institucionales de los años 2002 y 2003, abarcando entre otras materias, las que sustentarán la colaboración y apoyo, siendo las siguientes:

A. PADRON ELECTORAL: Actualización, depuración, lista nominal, credencial para votar con fotografía, en su caso y otros, como a continuación se describe:

- 1.1. Revisar, depurar y actualizar el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, en la parte correspondiente a la entidad, en los términos previstos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y del Código Electoral del Estado de México.
- 1.2. Actualizar la división seccional del Estado de México en especial la correspondiente a los nuevos municipios de Luvianos y San José del Rincón, así como los de Tejupilco y San Felipe del Progreso, con base en la documentación legal procedente que al efecto proporcionó el Instituto Electoral del Estado de México.
- 1.3. Actualizar la situación registral en lo referente al Padrón Electoral y Credencial para Votar con fotografía de los ciudadanos de los nuevos municipios de Luvianos y San José del Rincón.
- 1.4. Proporcionar a "EL I.E.E.M.", para su consulta y utilización:
 - a) El Padrón Electoral y las listas nominales de electores en los apartados correspondientes a la Entidad;
 - b) El Catálogo General de localidades por municipios;
 - c) Los directorios de las vías públicas; y
 - d) Las copias de los documentos cartográficos de la Entidad, así como los insumos digitalizados.

Lo anterior quedará sujeto a la forma y términos en que conforme a las leyes aplicables convengan "EL INSTITUTO" y "EL I.E.E.M."

- 1.5. Verificar en campo la información incorporada en el Padrón Electoral y realizar los ajustes correspondientes, de acuerdo con los programas y calendarios que establezca "EL INSTITUTO";
- 1.6. Coadyuvar con las autoridades competentes del Estado de México con el fin de propiciar y vigilar que se lleven a cabo con oportunidad y corrección las acciones necesarias para que el Poder Judicial y las oficinas del Registro Civil de la entidad, entreguen a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva, en los formularios que les proporcione "EL INSTITUTO", la información que a continuación se refiere, con el propósito de mantener actualizado el Padrón Electoral:
 - a) La suspensión en el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos que se derive de resoluciones judiciales;
 - b) Las rehabilitaciones en el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, en los casos que así proceda;
 - c) Los fallecimientos de los ciudadanos en la entidad; y
 - d) Las declaraciones de ausencia o presunción de muerte de ciudadanos que se emitan en la entidad.
- 1.7. Autorizar la utilización de la credencial para votar con fotografía en las elecciones de Diputados y Ayuntamientos del Estado de México, a celebrarse en el año 2003.
- 1.8. Coadyuvar con "EL INSTITUTO" ante las autoridades competentes del Estado de México, a fin de que éstas proporcionen a "EL INSTITUTO" información y/o documentación acerca de:
 - a) Los cambios de denominación o categoría política de las localidades;

- b) La segregación de localidades;
- c) La creación de nuevas localidades o delegaciones;
- d) La desaparición de localidades o asentamientos humanos;
- e) Todos los cambios que modifiquen la actual división política de la entidad; y,
- f) Modificación de límites municipales y/o estatales.

B. PROCESO DE INSACULACION: El proceso correspondiente será desarrollado con detalle y en su oportunidad en el anexo técnico respectivo.

C. CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA: Intercambiar experiencias en materia de diseño, difusión y operación de programas, para lo cual, las partes suscribirán, en su caso, el Anexo Técnico correspondiente.

D. INFORMACION Y DOCUMENTACION DE CARACTER ELECTORAL: Proporcionar a “EL I.E.E.M.”, en la forma y términos establecidos en el presente convenio y en sus Anexos Técnicos, en su caso, toda la información y documentación de carácter electoral de la entidad, que éste le solicite.

E. RELACION PARTIDOS POLITICOS-ORGANISMO ELECTORAL: Asesorar a “EL I.E.E.M.”, a solicitud de éste, con respecto de sistemas de asignación y administración de recursos y ejercicio de prerrogativas de partidos políticos y apoyarlo, cuando así se requiera, en lo relativo a las prerrogativas de partidos políticos en materia de radio y televisión.

F. SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL: Intercambiar experiencias con “EL I.E.E.M.”, en el diseño y operación del Servicio Profesional Electoral.

G. CENTRO ESTATAL DE CONSULTA DEL R.F.E.: Brindar, en apoyo a los Procesos Electorales Locales, los Servicios del Centro Estatal de Consulta y Orientación Ciudadana, debiendo acreditar “EL I.E.E.M.”, a los representantes de los partidos políticos quienes tendrán acceso permanente a la información que obre en dicho Centro. En este Centro se proporcionará información a los ciudadanos sobre los trámites para actualizar su situación en el Padrón Electoral y obtener la Credencial para Votar con fotografía, así como para consultar la información que corresponda a su propio registro.

En el caso de que “EL I.E.E.M.” proporcione a “EL INSTITUTO”, la información oficial sobre los nombres de los candidatos registrados a los diferentes cargos de elección popular, así como la correspondiente a la ubicación de las mesas directivas de casilla, el Centro brindará esta información a los ciudadanos que la soliciten.

H. CARTOGRAFIA ELECTORAL: Proporcionar debidamente actualizados a “EL I.E.E.M.”, todos los planos Distritales, Municipales, Seccionales y demás productos en materia de Cartografía Electoral digitalizada de la Entidad, de que disponga.

SEGUNDA: ANEXOS TECNICOS.- Ambas partes convienen en que para prestar el apoyo y colaboración en las materias que se enuncian en la cláusula primera, será necesario la suscripción previa de anexos técnicos de ejecución correspondientes a cada una de ellas, donde se describan con precisión el servicio que se preste, alcances, costos y demás aspectos correlativos; anexos que serán agregados al presente convenio, formando parte integrante del mismo.

TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.- Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información técnica e instrumentos electorales que se aporten por virtud del presente convenio y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo.

CUARTA: CONTRAPRESTACION.- “El I.E.E.M.”, se compromete a cubrir a “EL INSTITUTO” los gastos que se generen y a proporcionar los insumos que se requieran con motivo de la emisión de las listas nominales de electores de exhibición, así como la lista nominal de electores con fotografía definitiva y el pago del personal adicional que resulte necesario contratar derivado de las actividades extraordinarias que se convengan entre ambas partes y que se describirán en el correspondiente anexo técnico.

QUINTA: “EL I.E.E.M.” conviene que todos los recursos financieros que se deriven del objeto materia de este convenio y de los anexos técnicos correspondientes, los proporcionará invariablemente y de manera mensual al titular de la Dirección Ejecutiva de Administración de “EL INSTITUTO”, mediante cheque(s) a nombre del Instituto Federal Electoral con el objeto de que sean concentrados en la cuenta que al efecto designe la propia Dirección Ejecutiva de Administración.

SEXTA: CALENDARIO DE ACTIVIDADES.- Las partes, de común acuerdo elaborarán el calendario bajo el cual “EL INSTITUTO” desarrollará las actividades materia del presente acto jurídico y sus Anexos Técnicos, y se integrará a este convenio formando parte integrante del mismo.

SEPTIMA: MODIFICACION O ADICION.- Las partes están conformes en que el presente acto jurídico, de común acuerdo previo, podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia.

OCTAVA: RESPONSABILIDADES.- “EL INSTITUTO” y “EL I.E.E.M.”, acuerdan que los servidores públicos que infrinjan las disposiciones y acuerdos de sendos Consejos Generales, serán sancionados en los términos que establezca la legislación aplicable.

NOVENA: VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma, y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil tres, sin demérito de los anexos técnicos que se encuentran en operación hasta la culminación de éstos.

Las partes están de acuerdo en que la vigencia del presente convenio se tendrá por prorrogada hasta la suscripción, en su caso, de un nuevo instrumento jurídico.

DECIMA: Las partes están de acuerdo en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su integración, aplicación, cumplimiento y los casos no previstos en él serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

DECIMA PRIMERA: PUBLICACION.- Las partes acuerdan, que de conformidad con la normatividad que rige a ambas, el presente instrumento deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en la “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

Leído que fue por las partes el presente convenio, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al margen y al câce, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día treinta del mes de agosto de dos mil dos.- Por el Instituto: el Consejero Presidente del Consejo General, **José Woldenberg Karakowsky**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo, **Fernando Zertuche Muñoz**.- Rúbrica.- Por el I.E.E.M: la Consejera Presidenta del Consejo General, **María Luisa Farrera Paniagua**.- Rúbrica.- El Director General, **Fernando Bahena Alvarez**.- Rúbrica.- El Secretario General, **José Bernardo García Cisneros**.- Rúbrica.